DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XIX, DE LA FASE III DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN ANUAL 2018, EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, AL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE TALA, JALISCO.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que, con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos[1] formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la

[1] Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VII. Que en la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, se aprobaron las siguientes fases de verificación:

> ***FASE I.*** *Se elegirán a un total de 100 sujetos obligados para verificar las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto, Capítulo Segundo de la Ley General, publicadas por los sujetos obligados en el SIPOT de la PNT.*
>
> ***FASE II.*** *Se aplicará solamente a los sujetos obligados que no obtuvieron una calificación promedio de 100 puntos en la primera fase. Esta fase consiste en la revisión de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidos por el Instituto una vez concluida la Fase I.*
>
> ***FASE III.*** *En esta fase de verificación se aplicará una revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el SIPOT de la PNT, el criterio de selección de los sujetos obligados a validar será a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90 por ciento y un margen de error del 10 por ciento, esto aplicado a los sujetos obligados que derivado la calificación promedio obtenida en la segunda fase del presente ejercicio se encuentran ubicados debajo de la mediana. El cálculo del tamaño de la muestra a realizar para dicha selección se realizará aplicando la siguiente fórmula:*
>
> $$n = \frac{Z^2\, p\, q\, N}{Ne^2 + Z^2\, p\, q}$$
>
> ***FASE IV.*** *Se aplicará solamente a los sujetos obligados que no obtuvieron una calificación de 100 puntos en la tercera fase. Esta fase consiste en la revisión de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidos por el Instituto una vez concluida la Fase III, en caso de incumplimiento. Los efectos vinculantes se llevarán a cabo conforme lo determine el Instituto según los preceptos contemplados en la normatividad aplicable.*

VIII. Que, en virtud de lo antes mencionado, la **Fase I** se aprobó en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 01 primero de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, a través del cual el Pleno del ITEI, emitió un dictamen determinando que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** incumplió con la carga total de formatos asignados en el año 2018 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

IX. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** el dictamen de incumplimiento a la carga de formatos asignados en el año 2018 por el ITEI, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación, para que subsanara las inconsistencias contenidas en el anexo único **(Fase I)**.

X. Que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** envió el informe requerido en el anexo único del nivel de cumplimiento de carga de formatos en el SIPOT de la PNT **(Fase I).**

XI. Que con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** esto es el informe remitido y los comprobantes de procesamiento; así como el reporte del SIPOT de la PNT, desde el 31 treinta y uno de enero al 13 trece de febrero del año 2019 dos mil diecinueve; el Pleno del ITEI, realizó una nueva verificación **(Fase II)** respecto de la carga de formatos en el año 2018 hecha por el citado sujeto obligado.

XII. Que, en virtud de lo antes mencionado, el Pleno del ITEI en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, aprobó la **Fase II** de la Metodología de Verificación 2018, emitiendo un dictamen del que se desprendió que persistía la omisión de atender a cabalidad con la carga de la información fundamental del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco.**

XIII. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** el dictamen de incumplimiento a la carga de formatos asignados en el año 2018 por el ITEI, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación, para que subsanara las inconsistencias contenidas en el Considerando XIII, del referido dictamen **(Fase II).**

XIV. Que, el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** envió el informe requerido, así como los comprobantes de procesamiento que proporciona el SIPOT de la PNT **(Fase II).**

XV. Que, derivado de la evidencia remitida por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** esto es el informe y los comprobantes de procesamiento; así como el reporte del SIPOT de la PNT, desde el 26 veintiséis de agosto al 03 tres de septiembre del año en curso; el Pleno del ITEI, verificó una vez más **(Fase III)** la carga de formatos del año 2018, hecha por el citado sujeto obligado.

XVI. Que, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del ITEI aprobó la **Fase III** de la Metodología de Verificación 2018, pronunciándose a través de un dictamen por medio del cual se desprende que subsiste la omisión del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** de cargar completamente la información fundamental que le corresponde.

XVII. Que, en virtud de lo antes mencionado, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** el dictamen de incumplimiento a la carga de formatos asignados en el año 2018 por el ITEI, otorgándole un plazo de

tres días hábiles, contados a partir de que se realizó la notificación, para que subsanara las inconsistencias contenidas en el Considerando XIX, del referido dictamen **(Fase III)**.

XVIII. Que, el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** envió el informe requerido, así como los comprobantes de procesamiento que proporciona el SIPOT de la PNT **(Fase III).**

XIX. Es por lo anterior, que se aplicó lo establecido en la Fase IV de la citada Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, y conforme a la reiterada verificación ejecutada por el Pleno del ITEI, el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** obtuvo un porcentaje de **cumplimiento global de 100%.**

XX. Que, por lo anterior, se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación en el SIPOT de la PNT del año 2018.

Por lo antes expuesto, el Pleno del ITEI, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia de Jalisco, emite el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** subsanó las inconsistencias señaladas en el Considerando XIX, del dictamen de la Fase III de la Metodología del Plan Anual 2018, respecto de la verificación diagnóstica del año 2018 realizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco, CUMPLIÓ TOTALMENTE** con la carga de formatos asignados en el año 2018 por este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, al obtener un porcentaje de cumplimiento global del 100%.

TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco,** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia del año 2018.

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del sujeto obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tala, Jalisco.**

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del **"Dictamen de Vigilancia de la Verificación Diagnóstica del año 2018: Se tienen por cumplidos los requerimientos señalados en el considerando XIX, de la fase III de la Metodología del Plan Anual 2018, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Tala, Jalisco"**, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

JCCH/mrnz